



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, EL DIA 4 DE JULIO DE 2018, POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L' HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 18:30 horas del día 4 de Julio de 2018, se reúne, en los locales de la Mancomunidad de l'Horta Sud, la Junta de Gobierno Local. al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside la sesión, el Presidente D. Carlos Fernández Bielsa, asistido de la Secretaria-Interventora D^a Ana Carmen González Grau, asisten las personas que, a continuación se relacionan:

Asistentes:

Ayto. Alaquás	PSOE	D ^a . Elvira García Campos (Alcaldesa)
Ayto. Aldaia	PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)
Ayto. Alcásser	PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)
Ayto. Albal	PSOE	D. Ramón Mari Vila (Alcalde)
Ayto. Massanassa	PP	D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Alcalde)
Ayto. Paiporta	COMPROMIS	D ^a Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)

No asisten y excusan:

Ayto. Benetusser	PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)
------------------	------	---

Comprobada la existencia del quórum preceptivo exigido en los Estatutos, para la celebración de la sesión, queda constituida la sesión.

A continuación se procede al estudio y deliberación sobre los puntos incluidos en el orden del día.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 13 de Junio de 2018.



2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PERMANENTE EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno de las entidades del sector Público Local,

Considerando la escasa plantilla de esta Mancomunidad que supone una absoluta insuficiencia de medios materiales, y humanos para efectuar todas las funciones no sólo de gestión sino de supervisión, control, fiscalización y rendición de cuentas,

Habiéndose elaborado el Plan Anual de Control financiero permanente y presentado al Pleno por la Interventora que suscribe en los términos del Artículo 31 del RD 424/2017, dentro del más absoluto respecto al ejercicio de las funciones reservadas.

Dado que existe un contrato en vigor con Asesoramiento y Gestión económica y Social S.L., adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2017, y que dicho expediente de licitación se tramitó con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de control interno de las entidades locales no pudiendo preverse en los pliegos las tareas de asistencia en el control dentro del objeto del contrato,

Por las razones expuestas, y teniendo en consideración que según la Disposición transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, según la cual *“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato suscrito con Asesoramiento y Gestión económica y Social S.L., adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Incluir en el objeto del contrato las tareas de colaboración incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2018-2019 bajo las instrucciones del órgano interventor y dentro del absoluto respeto al ejercicio de las funciones reservadas.

TERCERO.- Autorizar el gasto derivado de dicha modificación contractual por un importe máximo de 10% del importe de la adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.227.06 de 2018.»

3.- PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CESIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DESFIBRILADORES EXTERNOS (DESA), A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD, ASÍ COMO EL MODELO DE CONVENIO DE CESIÓN A FIRMAR.

«Visto el anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras del Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia Municipal (PPOS) para el ejercicio de 2017.



Mediante Resolución de Presidencia nº 191/2017, de fecha 15-6-2017, la Mancomunidad solicita la adhesión al Plan Provincial.

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión de fecha 18 de julio de 2017, acordó la inclusión de la Mancomunidad de l'Horta Sud en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2017, con el detalle de las siguientes actuaciones e importes:

Nº Obra	Descripción de la inversión	Importe €
427	Desfibriladores externos semiautomáticos (DESA)	71.995,00
428	Equipos informáticos	41.382,00
429	Lectores de microchip para animales	2.679,52
TOTAL		116.056,52 €

Previo deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la distribución de la cesión de EQUIPOS INFORMATICOS Y DESFIBRILADORES (DESA), en base al censo de población de cada municipio a fecha 1-1-2017 (Publicado por INE) y según detalle:

POBLACION	CENSO 2017	Nº DESA	Nº EQUIP
ALAQVAS	29.474	3	2
ALBAL	16.244	2	2
ALCASSER	9.813	2	1
ALDAIA	31.320	4	3
ALFAFAR	20.776	3	2
BENETUSSER	14.495	2	2
BENIPARRELL	1.964	1	1
CATARROJA	27.752	3	2
LLOC NOU	116	1	1
MANISES	30.630	3	2
MASSANASSA	9.375	2	1
MISLATA	43.042	5	3
PAIPORTA	25.241	3	2
PICANYA	11.278	2	2
PICASSENT	20.658	3	2
QUART DE POBLET	24.491	3	2
SEDAVI	10.179	2	1
SILLA	18.440	2	2
TORRENT	80.630	8	5
XIRIVELLA	28.950	3	2
TOTAL	454.868	57	40

SEGUNDO.- Aprobar los modelos de acuerdo a suscribir con cada Ayuntamiento, para la cesión de desfibriladores y equipos informáticos.

ACUERDO ENTRE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA CESION DE USO DE EQUIPAMIENTO (DESFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS-DESA)



En Torrent, a ... de Septiembre de 2018

INTERVIENEN

De una parte la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud como entidad cedente y en su nombre y representación su presidente, D. Carlos Fernández Bielsa, facultado para la firma del presente, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de julio de 2018, asistido por la Secretaria-Interventora de la Mancomunitat, D^a. Ana Carmen González Grau.

De otra el Ayuntamiento de, como entidad cesionaria encomendada, y en su nombre y representación el Sr. Alcalde/sa D., facultado para la firma del presente mediante acuerdo adoptado por asistido del Secretario/a de la Corporación Municipal, D.

EXPONEN

I.- La Mancomunitat Intermunicipal de L'Horta Sud es propietaria de los desfibriladores objeto de cesión que se encuentran inventariados y con los números de referencia que se explicitan en el acta de recepción/cesión, acta que se acompañará en su momento y formará parte como documento anexo al presente acuerdo.

II.- Que la Junta de Gobierno Local de la mancomunidad de l'Horta Sud, en sesión de fecha 4 de julio de 2018, acordó la cesión de uso del material descrito anteriormente.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir este acuerdo de para la cesión de uso de los equipos de desfibriladores semiautomáticos externos (DESA) con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones de cesión de uso de desfibriladores.

SEGUNDA.- Condiciones generales de la cesión de uso del equipamiento

La Mancomunidad asignará el equipamiento nominalmente, a cada municipio de los que la integran para su instalación en espacios públicos.

La asignación del equipamiento se efectuará de forma gratuita, por una sola vez, sin necesidad de prestar garantía en régimen de cesión de uso con la finalidad de que se use por los ayuntamientos, conforme al procedimiento que se establece en el presente acuerdo.

La cesión de uso se realizará por un periodo de 4 años.

El uso estará sometido a lo establecido en el presente ACUERDO.

TERCERA.- Recepción de los equipos por parte de los centros:

Los equipos serán suministrados por la Mancomunidad, a través de la empresa adjudicataria del contrato de suministro. La recepción del conjunto de desfibriladores será verificada por el cesionario, mediante la firma del correspondiente albarán de entrega, en el que figurarán los números de serie de cada uno de los desfibriladores suministrados.

Dichos desfibriladores quedarán depositados en las dependencias que habilite el municipio para ello, deberá quedar garantizado en todo momento la integridad del conjunto y debidamente custodiado hasta su asignación y entrega, o devolución a la Mancomunidad.

CUARTA.- Procedimiento de entrega de los equipos

El acto formal de entrega se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de suministro.

Se asignará un número de serie al equipamiento se anotará y se verificará, por personal del ayuntamiento y de la mancomunidad y se firmará el compromiso de cesión de uso, custodia y mantenimiento del equipo.



Los compromisos suscritos emitidos por duplicado serán custodiados indefinidamente en las dependencias municipales y en la sede de la mancomunidad.

QUINTA.- Revocación y extinción del compromiso de cesión de uso cultural y mantenimiento del equipo.

El compromiso de cesión de uso podrá ser revocado por la Mancomunidad de manera unilateral cuando se produzca el incumplimiento de las normas de uso, custodia y mantenimiento del equipo y/o el deber de publicidad en los términos que establecen las cláusulas séptima y octava del ACUERDO.

SEXTA.- Depósito y custodia las instalaciones municipales.

La Mancomunidad autoriza que el desfibrilador esté custodiado en los espacios públicos municipales para facilitar la inmediatez de su disposición.

El ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Mancomunidad la ubicación del equipamiento y comunicar cualquier traslado que se produzca.

SÉPTIMA.- Uso del equipo.

El Ayuntamiento se hará cargo de la custodia del desfibrilador durante el tiempo que permanezca en sus dependencias, adoptando las medidas oportunas que garanticen la seguridad y conservación.

Corresponderá al cesionario la notificación de los posibles desperfectos o incidencias que se produzcan en los períodos en que se dispone del equipo, durante el período de garantía. Vencido el plazo de garantía correrá por cuenta del cesionario, la reparación del equipamiento, debiendo comunicarse formalmente y por escrito a la Mancomunidad.

El Ayuntamiento se compromete a hacer un correcto uso del mismo fomentando la responsabilidad Corporativa y la concienciación de la ciudadanía en el fomento de la Cardioprotección.

El Ayuntamiento dará traslado a la Mancomunidad de las intervenciones en las que ha sido necesario hacer uso del desfibrilador y el resultado de la actuación.

OCTAVA.- Publicidad.

Los equipos estarán identificados en todo momento con el número de serie y el logo de la Mancomunidad en un lugar visible.

NOVENA.- Vigencia.

El presente acuerdo de colaboración tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes.

DÉCIMA.- Régimen de interpretación del ACUERDO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente ACUERDO serán resueltas, previo informe jurídico, por la Mancomunidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior y en prueba de conformidad firman las partes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman en prueba de conformidad.

**MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL
DE L'HORTA SUD**

El Presidente

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

La Secretaria-Interventora

Fdo: Ana Carmen González Grau

AYUNTAMIENTO DE

El Alcalde/sa

Fdo:

El Secretario General

Fdo:



ACUERDO ENTRE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA CESION DE USO DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO

En Torrent, a ... de Septiembre de 2018

INTERVIENEN

De una parte la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud como entidad cedente y en su nombre y representación su presidente, D. Carlos Fernández Bielsa, facultado para la firma del presente, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de julio de 2018, asistido por la Secretaria-Interventora de la Mancomunitat, D^a. Ana Carmen González Grau.

De otra el Ayuntamiento de, como entidad cesionaria encomendada, y en su nombre y representación el Sr. Alcalde/sa D., facultado para la firma del presente mediante acuerdo adoptado por asistido del Secretario/a de la Corporación Municipal, D.

EXPONEN

I.- La Mancomunitat Intermunicipal de L'Horta Sud es propietaria de los equipos informáticos objeto de cesión que se encuentran inventariados y con los números de referencia que se explicitan en el acta de recepción/cesión, acta que se acompañará en su momento y formará parte como documento anexo al presente acuerdo.

II.- Que la Junta de Gobierno Local de la mancomunidad de l'Horta Sud, en sesión de fecha 4 de julio de 2018, acordó la cesión de uso del material descrito anteriormente.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir este ACUERDO de para la cesión de uso de equipos informáticos, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente ACUERDO tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones de cesión de uso de equipamiento informático. A los efectos de lo dispuesto en el presente ACUERDO se entiende por equipamiento el conjunto de CPU, pantalla, teclado y ratón.

SEGUNDA.- Condiciones generales de la cesión de uso del equipamiento

La Mancomunidad asignará el equipamiento nominalmente, a cada agencia de lectura/biblioteca municipal de los municipios que la integran.

La asignación del equipamiento se efectuará de forma gratuita, por una sola vez, sin necesidad de prestar garantía en régimen de cesión de uso con finalidad educativa, conforme al procedimiento que se establece en el presente ACUERDO.

La cesión de uso se realizará por un periodo de 4 años.

El uso dentro de las instalaciones estará sometido a lo establecido en el presente ACUERDO y en las normas de organización y funcionamiento que establezca el centro al respecto.

TERCERA.- Recepción de los equipos por parte de los centros:

Los equipos serán suministrados por la Mancomunidad, a través de la empresa adjudicataria del contrato de suministro de equipamiento informático. La recepción del conjunto de equipos será verificada por el cesionario, mediante la firma del correspondiente



albarán de entrega, en el que figurarán los números de serie de cada uno de los equipos suministrados.

Dichos equipos quedarán depositados en las bibliotecas y agencias de lectura, la instalación correrá a cargo de los ayuntamientos, cada equipo estará formado por CPU, teclado y ratón, deberá quedar garantizado en todo momento la integridad del conjunto y debidamente custodiados hasta su asignación y entrega, o devolución a la mancomunidad

CUARTA.- Procedimiento de entrega de los equipos

El acto formal de entrega se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de suministro de la totalidad de los equipos.

Se comprobará el número de serie del equipamiento se anotará y se verificará, por personal del centro y de la Mancomunidad y se firmará el compromiso de cesión de uso educativo, custodia y mantenimiento del equipo.

Los compromisos suscritos serán custodiados indefinidamente en las agencias de lecturas o bibliotecas municipales. Los compromisos suscritos emitidos por duplicado serán custodiados indefinidamente en las agencias de lecturas o bibliotecas municipales y en la sede de la mancomunidad.

QUINTA.- Revocación y extinción del compromiso de cesión de uso cultural y mantenimiento del equipo.

El compromiso de cesión de uso bibliotecario, custodia y mantenimiento del equipo podrá ser revocado por la Mancomunidad de manera unilateral cuando se produzca el incumplimiento de las normas de uso, custodia y mantenimiento del equipo y/o el deber de publicidad en los términos que establece la cláusula octava del ACUERDO.

SEXTA.- Depósito y custodia las instalaciones municipales.

En el supuesto de que se traslade el centro cultural, el equipo será enviado por el cesionario de origen al nuevo centro de destino previa autorización de la Mancomunidad identificando en todo momento el número de serie que identifique al equipamiento, su nueva ubicación y el cumplimiento del uso al que debe estar asignado.

En el momento en que se vaya a producir el traslado, se anotará la correspondiente diligencia en el inventario de la Mancomunidad

SÉPTIMA.- Uso bibliotecario del equipo.

El centro se hará cargo de la custodia de los equipos durante el tiempo que permanezca en sus dependencias, adoptando las medidas oportunas que garanticen la seguridad y conservación de los equipos.

Durante el período de garantía del equipo, el centro se encargará de notificar al servicio técnico correspondiente las posibles averías o defectos que se detecten en el tiempo en que se encuentre en las dependencias del centro dando traslado de la incidencia y de su resolución a la Mancomunidad.

Corresponderá al cesionario la notificación de las posibles averías, defectos o incidencias que se produzcan en los períodos en que se dispone del equipo, durante el período de garantía.

Vencido el plazo de garantía correrá por cuenta del cesionario, (las agencias de lectura y bibliotecas municipales) la reparación del equipamiento, debiendo comunicarse formalmente y por escrito a la Mancomunidad.

OCTAVA.- Publicidad.

Los equipos estarán identificados en todo momento con el número de serie y el logo de la Mancomunidad en un lugar visible.

NOVENA.- Vigencia.

El presente ACUERDO de colaboración tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes.

DÉCIMA.- Régimen de interpretación del ACUERDO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente ACUERDO serán resueltas, previo informe jurídico, por la mancomunidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de



reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior y en prueba de conformidad firman las partes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman en prueba de conformidad.

**MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL
DE L'HORTA SUD**

El Presidente

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

La Secretaria-Interventora

Fdo: Ana Carmen González Grau

AYUNTAMIENTO DE

.....

El Alcalde

Fdo:

El Secretario General

Fdo:

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la realización de los actos y la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.»

4.- CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN EL PLENO

El Presidente expone y explica brevemente los asuntos a tratar en el Pleno.

- Toma de posesión del nuevo representante designado por el Ayuntamiento de Torrent en el Pleno de la Mancomunidad
- Adhesión a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia.
- Aprobación, de compatibilidad para ejercicio de actividades privadas a D. Andrés Martínez Consuegra, funcionario interino
- Aprobación de la interposición de recurso contencioso-administrativo, contra la minoración de la justificación del convenio con la Conselleria de educación.
- Aceptación de la delegación de competencias de los municipios de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella a la Mancomunidad intermunicipal de l'Horta Sud para la prestación del servicio de transporte individualizado de bicicletas.
- Dar cuenta del PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (periodo julio 2018-junio 2019).

En otro orden de cosas indica que los municipios de Picassent y Alcàsser han presentado una moción relativa al horario del bus nocturno y que pasa a detallarla; tras lo cual propone que la misma se lleve en conjunto por todos municipios, en nombre de la Mancomunidad.

5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

5.1 CORRECCION DE ERRORES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Advertidos errores en las bases para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por la Junta de



Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2018, publicándose el extracto de las mismas en el BOP de Valencia nº 128 de fecha 4-7-2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Prevía deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Corregir los errores detectados en las bases para la creación de una bolsa de trabajo auxiliar administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de mayo de 2018, en el siguiente sentido:*

En la Base Sexta:

donde dice: «..... a .2.2) Cuando la participación en proyectos se haya llevado a cabo en el ámbito de las empresas privadas, la valoración será a razón **de 0'10 puntos** por mes trabajado, no valorándose por el mismo motivo en el apartado a.1) del presente concurso

Acreditación: contrato de trabajo o Certificado de la Empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.....”

debe decir: «.....a .2.2) Cuando la participación en proyectos se haya llevado a cabo en el ámbito de las empresas privadas, la valoración será a razón de **0'010 puntos** por mes trabajado, no valorándose por el mismo motivo en el apartado a.1) del presente concurso

Acreditación: contrato de trabajo o Certificado de la Empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.....”

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Mancomunidad.*

TERCERO.- *Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:*

a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.»



5.2 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CARPAS (KIT) PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD

“Visto y analizado el expediente de contratación del **SUMINISTRO de CARPAS (KIT) PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD**, tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación reducida.

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de Junio de 2018, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de 22.100 euros más el 21% de IVA, (4.641), lo que supone un total de 26.741 euros y con un plazo de ejecución de 9 meses disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Nombre
IBERICA LPTENT, S.L.
SUDECO PROMOGIFTS, S.L.
AMS SUMINISTROS VLC, S.L

Dada cuenta del resultado del Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 4 de Julio de 2018, donde se acuerda proponer la adjudicación del suministro a la mercantil AMS SUMINISTROS VLC, S.L , por ser la oferta, en conjunto, más ventajosa y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Otorgar a las empresas licitadoras admitidas al proceso la siguiente puntuación final y por el siguiente orden de clasificación

Nombre	Oferta	Pulsera Silicona	Pulsera Poliéster	TOTAL
AMS SUMINISTROS VLC, S.L	80	10	10	100
SUDECO PROMOGIFTS, S.L.	66,56	10	10	86,56
IBERICA LPTENT, S.L.	60,63	10	0	70,63

TERCERO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO de CARPAS (KIT) PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, a la empresa AMS SUMINISTROS VLC, S.L , con CIF nº B98676828, y por importe de 16.234 euros, e IVA del 21% (3.409,14), siendo el total de 19.643,14 euros, en los términos contenidos en su oferta.

CUARTO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización,



QUINTO.- Para garantizar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda designado **RESPONSABLE** de la ejecución y por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo, a D^a. Felicidad López Cayuela, Coordinadora de Programas de la Mancomunidad.

SEXTO.- Publicar la formalización correspondiente al presente contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de LCSP.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa propuesta y al resto de licitadores, al Departamento de Contratación y Secretaría, así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcorre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.»

5.3 PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CESIÓN DE KIT CARPAS (PUNTOS VIOLETAS) CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD, ASÍ COMO EL MODELO DE CONVENIO DE CESIÓN A FIRMAR.

«Visto el anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras del Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) para el bienio 2018-2019.

Mediante Resolución de Presidencia nº 143/2018, de fecha 20-4-2018, la Mancomunidad solicito la adhesión al Plan Provincial.

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión de fecha 19 de junio de 2018, acordó la inclusión de la Mancomunidad de l'Horta Sud en el Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) para el bienio 2018-2019. con el detalle de las siguientes actuaciones e importes:

Nº Obra	Descripción de la inversión	Importe €
605	CARPAS MÓVILES Y COMPLEMENTOS PARA INSTALAR EN LAS FIESTAS DE CADA MUNICIPIO COMO PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LAS MUJERES PARA SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA A SITUACIONES DE VIOLENCIA MACHISTA	26.741,00



606	KIT MOBILIARIO Y ACCESORIOS LÚDICO/RECREATIVO INTERIOR Y EXTERIOR. PARA FACILITAR Y PROMOVER EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS ADAPTADOS A DIFERENTES EDADES Y NECESIDADES FUNCIONALES	184.082,56
607	RENOVACIÓN CABLEADO RED INFORMÁTICA MHS DE LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD	14.500,00
	TOTAL	225.323,56

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la cesión de CARPAS KIT CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, 1 por cada Municipio integrante de la Mancomunidad

SEGUNDO.- Aprobar los modelos de acuerdo a suscribir con cada Ayuntamiento, para la cesión del Kit de Carpas.

ACUERDO ENTRE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA CESION DE USO DE EQUIPAMIENTO (CARPAS/KIT CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO)

En Torrent, a ... de de 2018

INTERVIENEN

De una parte la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud como entidad cedente y en su nombre y representación su presidente, D. Carlos Fernández Bielsa, facultado para la firma del presente, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de julio de 2018, asistido por la Secretaria-Interventora de la Mancomunitat, D^a. Ana Carmen González Grau.

De otra el Ayuntamiento de, como entidad cesionaria encomendada, y en su nombre y representación el Sr. Alcalde/sa D., facultado para la firma del presente mediante acuerdo adoptado por asistido del Secretario/a de la Corporación Municipal, D.

EXPONEN

I.- La Mancomunitat Intermunicipal de L'Horta Sud es propietaria de los equipos (Carpas Kit) objeto de cesión que se encuentran inventariados y que se explicitan en el acta de recepción/cesión, acta que se acompañará en su momento y formará parte como documento anexo al presente acuerdo.

II.- Que la Junta de Gobierno Local de la mancomunidad de l'Horta Sud, en sesión de fecha 4 de julio de 2018, acordó la cesión de uso del material descrito anteriormente.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir este ACUERDO de para la cesión de uso de Carpas (Kit), con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente ACUERDO tienen por objeto establecer el procedimiento y las condiciones de cesión de uso carpas/kit contra la violencia de género. A los efectos de lo dispuesto en el presente ACUERDO se cada conjunto Carpa/kit estará formado por:

- 1 carpa plegable de 3 metros por 4'5, de estructura de aluminio con perfil octogonal de al menos 40mm, con techo de lona de nylon poliéster



- 1 muro lleno de nylon poliéster
- 1 mesa plegable tipo maleta de al menos 180 cm, ligera y resistente a uso intensivo
- 2 sillas plegables de estructura ligera, resistente a uso intensivo
- 1 Bolsa de transporte de PVC con ruedas para la carpa (estructura y techo)
- 4 unidades de sistema de seguridad de anclaje tipo lastre de 15 kg mínimo
- 1 punto de iluminación de interior LED, multidireccional o integrado por varios focos, que en total sea igual o superior a 40W

SEGUNDA.- Condiciones generales de la cesión de uso del equipamiento

La Mancomunidad asignará el equipamiento nominalmente, a cada municipio de los que la integran.

La asignación del equipamiento se efectuará de forma gratuita, por una sola vez, sin necesidad de prestar garantía en régimen de cesión de uso con la finalidad de que se use por los ayuntamientos en el máximo de actividades posibles para concienciar/informar a los vecinos de la comarca en la lucha contra la violencia de género, conforme al procedimiento que se establece en el presente ACUERDO.

La cesión de uso se realizará por un periodo de 4 años.

El uso estará sometido a lo establecido en el presente ACUERDO.

TERCERA.- Recepción de los equipos por parte de los centros:

Los equipos serán suministrados por la Mancomunidad, a través de la empresa adjudicataria del contrato de suministro. La recepción del conjunto de equipos carpas/kit será verificada por el cesionario, mediante la firma del correspondiente albarán de entrega, en el que figurarán los números de serie de cada uno de los equipos carpas/kit suministrados.

Dichos equipos Carpas/kit quedarán depositados en las dependencias que habilite el municipio para ello, deberá quedar garantizado en todo momento la integridad del conjunto y debidamente custodiado hasta su asignación y entrega, o devolución a la mancomunidad.

CUARTA.- Procedimiento de entrega de los equipos

El acto formal de entrega se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de suministro de la totalidad del equipo carpa/kit.

Se asignará un número de serie al equipamiento se anotará y se verificará, por personal del ayuntamiento y de la mancomunidad y se firmará el compromiso de cesión de uso, custodia y mantenimiento del equipo.

Los compromisos suscritos emitidos por duplicado serán custodiados indefinidamente en las dependencias municipales y en la sede de la mancomunidad.

QUINTA.- Revocación y extinción del compromiso de cesión de uso cultural y mantenimiento del equipo.

El compromiso de cesión de uso podrá ser revocado por la Mancomunidad de manera unilateral cuando se produzca el incumplimiento de las normas de uso, custodia y mantenimiento del equipo y/o el deber de publicidad en los términos que establecen las cláusulas séptima y octava del ACUERDO.

SEXTA.- Depósito y custodia las instalaciones municipales.

La mancomunidad autoriza que el equipamiento de exterior carpa/kit esté custodiado en las dependencias municipales para facilitar la inmediatez de su disposición y uso por parte de los ayuntamientos con motivo del desarrollo de cualquier actividad, evento o celebración.

El ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Mancomunidad la ubicación del equipamiento y comunicar cualquier traslado que se produzca.

SÉPTIMA.- Uso del equipo.

El ayuntamiento se hará cargo de la custodia de los equipos carpas/kit durante el tiempo que permanezca en sus dependencias, adoptando las medidas oportunas que garanticen la seguridad y conservación de los equipos.

Corresponderá al cesionario la notificación de las posibles desperfectos o incidencias que se produzcan en los periodos en que se dispone del equipo, durante el periodo de garantía. Vencido el plazo de garantía correrá por cuenta del cesionario, la reparación del equipamiento, debiendo comunicarse formalmente y por escrito a la mancomunidad.



El ayuntamiento se compromete a hacer uso del mismo fomentando la concienciación de la ciudadanía en la lucha contra la violencia de género. Cada semestre natural el ayuntamiento dará traslado a la mancomunidad de todos actos en los que se ha hecho uso del equipamiento.

OCTAVA.- Publicidad.

Los equipos estarán identificados en todo momento con el número de serie y el logo de la mancomunidad en un lugar visible.

NOVENA.- Vigencia.

El presente ACUERDO de colaboración tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes.

DÉCIMA.- Régimen de interpretación del ACUERDO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente ACUERDO serán resueltas, previo informe jurídico, por la mancomunidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior y en prueba de conformidad firman las partes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman en prueba de conformidad.

**MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL
DE L'HORTA SUD**

El Presidente

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

La Secretaria-Interventora

Fdo: Ana Carmen González Grau

AYUNTAMIENTO DE

El Alcalde

Fdo:

El Secretario General

Fdo:

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la realización de los actos y la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.»

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ni se producen ni se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:05 horas, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Presidente

Doy Fe

La Secretaria-Interventora

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Fdo: Ana Carmen González Grau